Santa Marta D.T.C.H., 27 de abril de 2026

Señores
FOMCOLOMBIA
EDWIN ERUBEY MARTÍNEZ ECHEVERRY
Director Ejecutivo
E. S. D.

Asunto: Solicitud de nueva prórroga contractual por treinta (30) días calendario y formalización de cambio de focalización institucional – Contrato de Obra No. 0783 de 2025

Respetados señores:

En mi condición de representante legal del CONSORCIO EDUCATIVO MAGDALENA, contratista del Contrato de Obra No. 0783 de 2025, me permito solicitar formalmente la prórroga del plazo contractual por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir del 01 de MAYO de 2026, así como dejar planteada, para su correspondiente trámite y formalización, la novedad relativa al cambio de focalización institucional previamente avalado por la Secretaría de Infraestructura del Departamento.

La presente solicitud se formula con fundamento en circunstancias sobrevinientes, externas, ajenas a la órbita de control del contratista y no imputables a éste, que han incidido de manera real, grave y verificable en la ejecución del contrato, particularmente en los frentes de obra y corredores logísticos vinculados con la Sierra Nevada de Santa Marta, donde durante 2026 se ha presentado una situación reiterada y documentada de confrontación armada, confinamientos, restricciones de movilidad, riesgos para la población civil y limitaciones para el ingreso de ayudas, personal y suministros.

I. ANTECEDENTES RELEVANTES PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

- **Objeto contractual:** Mejoramiento de infraestructura básica en instituciones educativas de municipios no certificados del Departamento del Magdalena – Zona Norte.
- **Fecha de inicio:** 16 de julio de 2025.
- **Fecha de terminación inicial:** 15 de noviembre de 2025.
- **Valor:** $ 22.355.904.739 M/CTE.

- **CDP** No. 367 del 31 de enero de 2025.
- **RP** No. 2399 del 03 de mayo de 2025.
- **Pólizas validadas:** Cumplimiento M-100264210 y Responsabilidad Civil Extracontractual M-100066038.

Como es de su conocimiento, este contrato ha venido desarrollándose en un contexto territorial complejo, en el cual varias instituciones educativas asignadas se encuentran ubicadas en zonas rurales con condiciones especiales de acceso, seguridad y abastecimiento. Incluso en solicitudes y reportes previos ya se había dejado constancia de dificultades operativas asociadas a la inseguridad y al difícil acceso en sedes como la IED Sierra Nevada sede Doña María y la IED Rural Juan Francisco Ospina sede Betania, lo que evidencia que la ejecución en dicha zona no ha dependido exclusivamente de la voluntad o diligencia del contratista, sino también de variables territoriales extraordinarias.

II. HECHOS SOBREVINIENTES DE ORDEN PÚBLICO Y AFECTACIÓN HUMANITARIA DURANTE 2026

La solicitud de prórroga encuentra una justificación objetiva en la situación de orden público registrada durante el presente año en la Sierra Nevada de Santa Marta y su zona de influencia, particularmente en los municipios de Zona Bananera, Aracataca, Fundación y corredores conexos, donde las autoridades e instituciones competentes han documentado la materialización del riesgo advertido desde la Alerta Temprana Estructural 020 de 2025, emitida para la Sierra Nevada de Santa Marta y sus municipios de influencia, dentro de los cuales se encuentran, entre otros, Algarrobo, Aracataca, Ciénaga, El Retén, Fundación, Pueblo viejo, Santa Marta y Zona Bananera.

En efecto, en noviembre y diciembre de 2025, la Defensoría del Pueblo informó su profunda preocupación por la situación humanitaria de comunidades campesinas en la vereda La Fuente, corregimiento Cerro Azul, municipio de Aracataca, como consecuencia de enfrentamientos armados. En ese momento reportó el desplazamiento forzado de al menos 46 familias, equivalentes a 172 personas, entre ellas 63 niños, niñas y adolescentes, además de graves restricciones a la movilidad por presencia de actores armados, retención de celulares, mercados y limitación de medios de transporte. La propia Defensoría indicó que ello constituía la consumación del riesgo advertido en la Alerta Temprana 020 de 2025.

Posteriormente, el 8 de marzo de 2026, la Defensoría volvió a pronunciarse y urgió la apertura de un corredor humanitario para atender heridos civiles, señalando que desde el 17 de febrero se venían presentando enfrentamientos intermitentes en zona rural de Aracataca y que los combates del 6 y 7 de marzo en Cerro Azul, parte alta de la comunidad Serankwa, dejaron una persona fallecida, al menos seis civiles heridos —entre ellos un menor de edad—, dos mujeres desaparecidas, viviendas y bienes comunitarios afectados, suspensión de actividades educativas y restricciones severas a la movilidad, con presencia de material bélico y riesgos de confinamiento y desplazamiento forzado.

El 11 de marzo de 2026, tanto la Defensoría como medios nacionales reportaron la realización de una misión humanitaria en inmediaciones de Kankawarwa, zona rural de Fundación, y la evacuación de nueve personas heridas, entre ellas menores de edad, que se encontraban confinadas por la confrontación. En esa misma línea se reiteró la necesidad de protección para los habitantes del sector Serankua, parte alta de la Sierra Nevada, y de la vereda Palestina, en Aracataca.

Luego, el 20 de marzo de 2026, la Defensoría emitió un nuevo llamado urgente para proteger a las comunidades arhuacas y garantizar la atención humanitaria en la Sierra Nevada, informando que más de 465 familias (2.581 personas) permanecían en confinamiento desde el 6 de marzo, y que la entrega de ayudas humanitarias seguía siendo insuficiente, incluso con toneladas de asistencia pendientes de traslado.

La entidad identificó como causa directa de esa situación humanitaria la disputa territorial entre el Clan del Golfo y las Autodefensas Conquistadoras de la Sierra Nevada, con afectaciones a la vida, integridad personal, seguridad alimentaria, salud y libre movilidad.

Finalmente, el 12 de abril de 2026, en desarrollo de un consejo extraordinario de seguridad en Santa Marta, se reconoció oficialmente la necesidad de adoptar medidas urgentes para enfrentar la escalada de violencia en la Ciénaga Grande, la Sierra Nevada y los corredores que conectan con Cesar y La Guajira, con participación de autoridades de territorios como Aracataca, Fundación, Zona Bananera, Ciénaga y Santa Marta, entre otros, precisamente por los efectos de la disputa armada, los confinamientos y las restricciones a la movilidad.

A ello se suma que la prensa nacional ha venido reportando de forma reiterada el recrudecimiento de la violencia regional asociada a la Sierra Nevada durante el primer trimestre de 2026, incluyendo balances sobre más de 280 homicidios en Magdalena, La Guajira y Cesar y reportes específicos sobre indígenas muertos, heridos y evacuaciones en medio de la confrontación armada.

III. INCIDENCIA CONCRETA DE ESTOS HECHOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las circunstancias descritas tuvieron una incidencia directa en la ejecución material del contrato, en la medida en que afectaron la movilidad del personal, el transporte de materiales, la continuidad de frentes de obra, la programación técnica, la coordinación logística y, en general, las condiciones mínimas de seguridad requeridas para el ingreso y permanencia de cuadrillas, profesionales, proveedores y apoyo operativo en toda la Zona Norte del Departamento del Magdalena

No puede perderse de vista que la ejecución de obras en establecimientos educativos ubicados en zonas rurales y de difícil acceso, particularmente en áreas de montaña, exige condiciones mínimas de movilidad, abastecimiento continuo de materiales y la presencia permanente de personal técnico y operativo.

Sin embargo, la ocurrencia de hechos de violencia armada en la zona de influencia del proyecto —tales como confinamientos comunitarios, necesidad de habilitación de corredores humanitarios, suspensión de actividades educativas, presencia de material bélico, restricciones al tránsito y demás afectaciones humanitarias reconocidas por la Defensoría del Pueblo y las autoridades territoriales— ha generado una alteración material, grave y no imputable de las condiciones normales de ejecución del contrato.

En este contexto, la prórroga solicitada no obedece a circunstancias atribuibles al contratista, como desidia, improvisación o incumplimiento, sino a la necesidad objetiva de restablecer un margen razonable de ejecución que garantice el desarrollo de las actividades pendientes en condiciones adecuadas de seguridad, continuidad técnica, coordinación institucional y correcta culminación del objeto contractual.

Adicionalmente, se precisa que las actividades que aún se encuentran pendientes de ejecución, dadas las condiciones logísticas, de acceso y de seguridad propias de la zona, requieren un tiempo estimado de treinta (30) días calendario para su adecuada finalización. En tal sentido, la ampliación del plazo contractual por dicho término resulta necesaria y proporcional frente a las circunstancias descritas, permitiendo asegurar la calidad, integridad y cumplimiento del objeto contratado.

IV. SOLICITUDES

Con fundamento en lo expuesto, solicito respetuosamente:

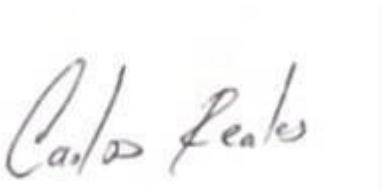
PRIMERO. Que se autorice y tramite una prórroga N° 02 del Contrato de Obra No. 0783 de 2025 por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir del vencimiento de la vigencia del presente contrato, la cual se cumple el 01 de MAYO de 2026. Lo que extendería el plazo contractual hasta el 30 de MAYO del 2026 y permitiría la correcta ejecución de las actividades faltantes para la finalización del contrato.

SEGUNDO. Que se reconozca, para efectos de la motivación del trámite, que la presente prórroga encuentra sustento en hechos sobrevinientes de orden público, afectación humanitaria, confinamiento y restricciones de movilidad en la Sierra Nevada de Santa Marta y su zona de influencia, situaciones externas y no imputables al contratista que incidieron directamente en la programación y ejecución de actividades.

TERCERO. Que se tengan como parte de la motivación y soporte de esta solicitud los documentos, capturas, noticias, comunicados oficiales y demás anexos que se allegan con el presente escrito.

Agradecemos la atención prestada y solicitamos se imprima al presente trámite el impulso correspondiente, en aras de garantizar la correcta culminación del objeto contractual, la seguridad del personal y la debida ejecución de las intervenciones proyectadas.

Cordialmente,



CARLOS ANDRÉS REALES BRITTO
Representante Legal
CONSORCIO EDUCATIVO MAGDALENA